

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en (Punto de Atención Regional Medellín-PARM) y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de dos (2) días hábiles, según el artículo 310 de la ley 685 puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto.

CONSECUTIVO PARM-64 de 2023

FECHA FIJACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 01 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 4:30 p.m.

	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	AUTO	FECHA	RESUELVE	NOTIFICACION AUTO
1	GKM-082	BRIMARK S.A.S.	PARM 558	17/11/2023	PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN	ESTADO JURIDICO PARM-60 21/11/2023

ELABORO: Mary Isabel Rios Calderon-PARM



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 4

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

AUTO PARM No. 558 de 2023

Medellín (Ant.), 17/11/202

REFERENCIA	PROGRAMACIÓN VISITA DE AMPARO ADMINISTRATIVO
TÍTULO	GKM-082
TITULAR MINERO	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S.
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION, CALIZA Y DEMAS MATERIALES CONCESIBLES
DEPARTAMENTO	CÓRDOBA Y SUCRE
MUNICIPIO	MOMIL, PURÍSIMA Y PALMITO

El presente acto administrativo se profiere de conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, el Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 y 4 897 del 23 de diciembre de 2019 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 298 del 30 de abril de 2013 y VSC No. 483 del 27 de mayo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1- TÍTULO: GKM-082

Con fundamento en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, el día 04/10/2023 (20231002656842), TANURIN S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GKM-082 debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, interpuso la querrela de AMPARO ADMINISTRATIVO ante este Punto de Atención Regional, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que realizan LA SOCIEDAD BRIMARK S.AS. CON NIT. 900.576.625-1, en el polígono del Contrato de Concesión GKM-082 ubicado en jurisdicción de los municipios de MOMIL, PURISIMA departamento de CORDOBA.

Mediante auto PARM 464 del 13 de octubre de 2023 se admitió la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 04/10/2023 (20231002656842), por su titular, TANURIN S.A.S., contra LA SOCIEDAD BRIMARK S.AS. CON NIT. 900.576.625-1 por presuntas perturbaciones realizadas en el polígono del Contrato de Concesión GKM-082 ubicado en jurisdicción de los municipios de MOMIL, PURISIMA departamento de CORDOBA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 4

Mediante radicado 20231002737372 del 16 de noviembre de 2023 la apoderada de la empresa titular allegó alcance al radicado 20231002656842 indicando que los puntos donde se realizan las actividades de perturbación en el área del título minero GKM-082 en el sistema MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA son los siguientes:

Punto 1: **X** 826.480,019 **Y** 1.524.017,674

Punto 2: **X** 826.414,892 **Y** 1.523.830,334

De acuerdo a lo anterior, se modifica el auto PARM 464 del 13 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que los puntos de las presuntas perturbaciones son los señalados anteriormente.

Así mismo, se fijará fecha y hora para realizar las visitas de verificación del área, para lo cual se designará un ingeniero Geólogo y un abogado de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No GKM-082, en el Municipio de Momil.

Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular, manifiesta expresamente el lugar de residencia o domicilio del posible perturbador, (BRIMARK S.A.S. en la calle 64ª No. 11-51 edificio Portal de Castilla, Local 1 Montería-Córdoba y al correo electrónico brimarkadm@gmail.com y subgerenciabrimark@gmail.co), las actuaciones tendientes a las notificaciones de la presente solicitud de amparo administrativo se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede admitir le amparo impetrado en los puntos coordinados indicados anteriormente. Así mismo se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación para el día **30 de noviembre de 2023, iniciando a las 8:00 am en la sede de la alcaldía municipal de Momil (Córdoba)**, para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera geóloga **CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO** y el abogado **JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH**.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 4

UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTORIZADA DENTRO DEL TÍTULO GKM-082

Punto 1: **X** 826.480,019 - **Y** 1.524.017,674

Punto 2: **X** 826.414,892 - **Y** 1.523.830,334

Lo anterior comuníquese al Alcalde del Municipio de Momil (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con los Ingenieros y Abogados de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.

Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular, manifiesta expresamente el lugar de residencia o domicilio del posible perturbador, (BRIMARK S.A.S. en la calle 64ª No. 11-51 edificio Portal de Castilla, Local 1 Montería-Córdoba y al correo electrónico brimarkadm@gmail.com y subgerenciabrimark@gmail.co), las actuaciones tendientes a las notificaciones de la presente solicitud de amparo administrativo se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

*Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, **se notificará al presunto causante de los hechos**, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o **por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.***

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

DISPOSICIONES

1. Modificar el auto PARM en el sentido de indicar que los puntos de las presuntas perturbaciones son los siguientes:

Punto 1: **X** 826.480,019 - **Y** 1.524.017,674

Punto 2: **X** 826.414,892 - **Y** 1.523.830,334

2. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para el día 30 de noviembre de 2023, iniciando a las 8:00 AM en la alcaldía del municipio de Momil (Córdoba), para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002656842 y modificado o aclarado mediante oficio 20231002737372 del 16 de noviembre de 2023 por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 4 de 4

UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTORIZADA DENTRO DEL TITULO GKM-082

Punto 1: **X** 826.480,019 - **Y** 1.524.017,674

Punto 2: **X** 826.414,892 - **Y** 1.523.830,334

3. Comuníquese al Alcalde del Municipio de Momil (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

4. Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular, manifiesta expresamente el lugar de residencia o domicilio del posible perturbador, (BRIMARK S.A.S. en la calle 64ª No. 11-51 edificio Portal de Castilla, Local 1 Montería-Córdoba y al correo electrónico brimarkadm@gmail.com y subgerenciabrimark@gmail.co), las actuaciones tendientes a las notificaciones de la presente solicitud de amparo administrativo se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

*Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, **se notificará al presunto causante de los hechos**, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o **por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.***

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: José Alejandro Ramos – Abogado PARM

Medellín, 17-11-2023 13:40 PM

Señores:

BRIMARK S.A.S.

Email: brimarkadm@gmail.com

Dirección: Calle 64A No. 11-51 edificio Portal de Castilla, Local 1

Departamento: CORDOBA

Municipio: MONTERÍA

Asunto: NOTIFICACION DILIGENCIA AMPARO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

Con fundamento en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, el día 04/10/2023 (20231002656842), TANURIN S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GKM-082 debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, interpuso la querella de AMPARO ADMINIS - TRATIVO ante este Punto de Atención Regional, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que realizan LA SOCIEDAD BRIMARK S.A.S. CON NIT. 900.576.625-1, en el polígono del Contrato de Concesión GKM-082 ubicado en jurisdicción de los municipios de MOMIL, PU- RISIMA departamento de CORDOBA.

Mediante auto PARM 464 del 13 de octubre de 2023 se admitió la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 04/10/2023 (20231002656842), por su titular, TANURIN S.A.S., contra LA SOCIEDAD BRIMARK S.A.S. CON NIT. 900.576.625-1 por presuntas perturbaciones realizadas en el polígono del Contrato de Concesión GKM-082 ubicado en jurisdicción de los municipios de MOMIL, PURISIMA departamento de CORDOBA.

Mediante auto PARM 558 del 17 de noviembre de 2023 se determinó, entre otras cosas:

"PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para el día 30 de noviembre de 2023, iniciando a las 8:00 AM en la alcaldía del municipio de Momil (Córdoba), para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002656842 y modificado o aclarado mediante oficio 20231002737372 del 16 de noviembre de 2023 por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:

**UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTO-RIZADA
DENTRO DEL TITULO GKM-082**

Punto 1: X 826.480,019 - Y 1.524.017,674

Punto 2: X 826.414,892 - Y 1.523.830,334

3. Comuníquese al Alcalde del Municipio de Momil (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las vi- sitas en cuestión. "

Los puntos antes señalados se ubican en jurisdicción del municipio de MOMIL.



Para la diligencia se contará con la asistencia de la Ingeniera geóloga CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO y el abogado JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH.

El auto referido debe ser notificado al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Por lo tanto; se remite esta comunicación con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 310 de la ley 685.

En caso de no presentarse, dicho auto será notificado por aviso.

Cordialmente,



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Anexos: AUTO PARM 558 de 2023

Copia: "No aplica".

Elaboró: José A Ramos

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 17-11-2023 13:28 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "informativo"

Archivado en: GKM-082